CONSTANCIA SECRETARIAL: **abril 29 de 2024,** al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha abril 26 de 2024, se allega memorial virtual poder que otorga la parte demandada a mandatario judicial, para que lleve su representación dentro del presente litigio. (**Archivos 26 y 27 expediente digital).**

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Divorcio Contencioso
DEMANDANTE: VICTOR MARIO PERLAZA TABARES
DEMANDADO: LEIDY JOHANA MILLAN MORENO
Radicado No. 760013110008-2023-00599-00
Auto Interlocutorio No. 695

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada LEIDY JOHANA MILLAN MORENO, y de manera virtual, ha conferido poder a mandatario judicial, se procederá a reconocerle personería para que actúe en su representación dentro del presente litigio. (artículo 75 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al plenario, el memorial poder conferido por la parte demandada, para que obre y conste.

SEGUNDO: TENGASE al Doctor GUSTAVO ADOLFO COLONIA VILLEGAS, abogado, con C.C. No. 16290012 y T.P. Nro.125663 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada LEIDY JOHANA MILLAN MORENO, en la forma y términos de memorial poder conferido**.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cece2f5d64ef1cf850fe121a5ea13852949917cc3f96128c8a375552a889b4e9**

Documento generado en 30/04/2024 03:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica